

LB-00028-F-2024

Luis Beltrán, 27 de febrero de 2024.

**AUTOS Y VISTOS:** Las presentes actuaciones caratuladas: "<.M.A.C.P.M.N. S/ HOMOLOGACIÓN " (Expte nro. LB-00028-F-2024);

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 14/02/2024 se presenta el Sr. M.A.G.-D.2. con patrocinio letrado de la Dra. R.A.M., acompañando acuerdo con la Sra. M.N.P.-D.4., solicitando la homologación respecto de PRESTACION ALIMENTARIA, a favor de su nieto I.B.Z..

Que en fecha 16/02/2024, se expide la Sra. Defensora de Menores y dice: "... no tener objeciones que formular al acuerdo arribado por las partes en instancia de mediación en fecha 17 de noviembre de 2023...".

Por todo ello, teniendo en consideración el principio de autonomía de la voluntad ejercido libremente por las partes, el cumplimiento de lo pactado, la normativa aplicable en función del interés superior de los niños, niñas y adolescentes; pasan los presentes para el dictado de la sentencia, y

**RESUELVO:**

**I.- HOMOLOGAR** con fuerza de Sentencia el acuerdo de arribado respecto a prestación alimentaria mediante Legajo N° 00184-CRC-23 Carátula: "P.M.N.Y.Z.G.M.K.M.A. S/MEDIACIÓN" conforme surge de los considerandos.

**II.-** Líbrese oficio al Banco Patagonia S.A a fin de que **proceda a afectar la cuenta judicial abierta** nro. 1.-C.0.0.1.2., conforme LEGAJO N° 00184-CRC-23 Carátula: "P.M.N.Y.Z.G.M.K.M.A. S/MEDIACIÓN", a nombre de estos autos y como perteneciente a este Tribunal.

Líbrese cédula elec. al domicilio constituido del Banco Patagonia S.A, al que deberá adjuntarse el oficio librado supra.

Cumplase conforme lo establece la Acordada 31/2021 y Disposición 1/2023 y 2/2023 AIGJ, debiendo ser emitida por el letrado interviniente.

**III.-** Téngase presente el consentimiento de la retención efectuado por el alimentante y en el concepto de "APORTE VOLUNTARIO DE PRESTACIÓN ALIMENTARIA" y su diligenciamiento a través del CIMARC, conforme surge de los considerandos, debiendo acreditar la parte tal circunstancia.

**IV.-** Respecto a los alimentos, imponer las costas al alimentante atento lo dispuesto por el Art. 19 del CPF y haber dado motivo al inicio de las presentes actuaciones.

**V.-** A los fines de proceder a la regulación de los honorarios profesionales por los alimentos acordados, OFÍCIESE a la empleadora para que remita copia certificada de los últimos tres recibos de haberes del demandado, en el término de 10 días de notificado, bajo apercibimiento de ley.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE a cuyo fin pasen las presentes a la Defensoría de Menores. EXPÍDASE TESTIMONIO O FOTOCOPIA CERTIFICADA.

De conformidad a las adecuaciones procesales dispuestas por Ac. N° 03/2022, 27/2022 y 36/2022 del STJ -que implementa el Sistema de Gestión de Exptes. Judiciales "PUMA"-, las notificaciones ordenadas y dirigidas a domicilio real se realizan a través de cédulas u oficios, según corresponda, cuya confección y tramitación queda a cargo de la parte interesada (art. 2 CPF) y las demás resoluciones quedarán notificadas el martes o viernes posterior al día de su publicación en el sistema, o el siguiente hábil, si fuere feriado o inhábil.

Dra. Marisa Calvo  
Jueza de Familia